**Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución**

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 045-2017**

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las catorce horas con cincuenta minutos del día diez de marzo de dos mil diecisiete, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 045-2017** sobre:

Si este Ministerio (MAG) trabaja con la banca electrónica, mencionar cuáles son los bancos con los que trabaja.

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de**: xxxxxxx,** y considerando que la información solicitada, cumple con los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

**PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA**

Al respecto informamos que el servicio completo de banca electrónica lo proporciona el Banco Agrícola; y de manera parcial el Banco de Fomento Agropecuario y el Banco Hipotecario.

**Lic. Ana Patricia Sánchez de Cruz**

**Oficial de Información OIR MAG**

Después de analizar lo anteriormente expuesto puede interponer un recurso de apelación según lo dispuesto en el Art 82 y 83 de la LAIP.